

Señor Juez:

A su despacho el proceso verbal (Resolución de Contrato con Indemnización de Perjuicios) Radicado No 2021-00311 con el memorial que antecede- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Diciembre 1º de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

Juzgado Septimo Civil de Circuito, Barranquilla Diciembre Primero (1º) del año Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho el presente proceso verbal en el que la apoderada del demandante, reitera su solicitud de concederle amparo de pobreza y solicita además se emplace a los herederos determinados de la señora TEOLINDA MARIA SANCHEZ MENDEZ (Q.E.P.D.). Siendo procedente lo solicitado en cuanto al Amparo de Pobreza, según lo dispuesto en el art. 153 del C.P.C. y en cuanto al emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 CGP en concordancia con el art. 10 del Decreto Legislativo 806/20, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- Conceder amparo de pobreza al demandante, por lo exuesto en parte motiva
- 2.- Ordense la inclusión de los HEREDEROS DETERMINADOS de la señora TEOLINDA MARIA SANCHEZ MENDEZ (Q.E.P.D.), señores: JULIO ALBERTO VERGEL SANCHEZ y LINDA BIBIANI VERGEL SANCHEZ; al igual que los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora TEOLINDA MARIA SANCHEZ MENDEZ (Q.E.P.D.), en el Registro Nacional de Personas Emplazadas como quiera que en la demanda no se ekevo pretensión alguna contra

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00311 Verbal

Olr.